

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Realizado el control de legalidad, constata esta funcionaria judicial que en la audiencia celebrada el día de hoy, se incurrió en un error involuntario, en tanto que se anunció que se concedía el recurso de apelación en el efecto devolutivo, cuando lo correcto, según el artículo 323, numeral 3 inciso 2, del Código General del Proceso, la apelación contra las sentencias que nieguen la totalidad de las pretensiones y las que sean meramente declarativas se otorgarán en el efecto suspensivo.

En ese sentido, CORRÍJASE la decisión proferida el día de hoy en audiencia, en el sentido de CONCEDER el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia en el EFECTO SUSPENSIVO.

Notificada esta providencia remítase el expediente al Superior Funcional, para lo de su trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez;

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Juzgado Quinto Civil del Circuito

Se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado, que se fijó a las 8:00 am.

Cúcuta, 15 de marzo de 2019.

Secretaria.